JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo 2018 0206
Demandante: Alianza Fiduciaria S.A.
Demandado: Ingetierras

No se accede a la terminación del proceso solicitada por la parte demandada, por cuanto no se allegaron las liquidaciones de crédito y costas, tal y como lo exige el inciso 3 del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ